

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN22/8181/27

Asunto: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL "CAMINO RURAL DE ZARZA LA MAYOR", EN EL T.M. DE CACHORRILLA (CÁCERES)

Solicitante: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

Promotor: Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

Toda la traza del camino coincide, según el Catálogo de Caminos Públicos de la Junta de Extremadura, con el "Camino de Zarza la Mayor". El camino se inicia lejos del casco urbano de la población de Cachorrilla, a unos 2,2 km aproximadamente al suroeste de la misma. La actuación concluye a su llegada a las proximidades del Río Alagón, en concreto unos metros antes de la zona inundable máxima y máximo nivel de embalse. Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del Huso 30 (ETRS89) son las siguientes:

Inicio X: 697627,29 Y: 4419632,86

Fin: X.: 695882,69 Y: 4420381,8

El camino tiene una longitud total de: 2.250 ml.

Se trata de un camino primario de finalidad agrícola y ganadera, que da acceso principal a multitud de fincas y explotaciones ubicadas en la zona Suroeste de la población de Cachorrilla, además de servir como acceso principal a otros caminos y al río Alagón.

Carece de sistema de drenaje, con escasas cunetas y drenajes transversales, tan solo uno puntual, en una vaguada significativa, para el paso junto a una de las charcas de la zona por las que pasa la traza del camino.

Csv:	FDJEXQXZ2CKP6DQJX28WQ3FFRF8BA9	Fecha	05/06/2023 10:46:54
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





El objetivo de las actuaciones proyectadas consistirá principalmente en la formación de una plataforma para conseguir un ancho en la capa de rodadura de 5,00 m de anchura útil, siguiendo la traza existente y ocupando el espacio necesario para ello.

Las principales actuaciones a realizar serían las siguientes:

- Replanteo del eje y bordes del camino.
- Desbroce, Despeje y Limpieza de

toda la vegetación herbácea y de monte alto-bajo existente, con medios mecánicos y manuales en todo el camino.

- Excavación en desmonte puntual y necesaria para conseguir la explanada proyectada, según mediciones auxiliares 914,59 m3.
- Excavación puntual en zanja en cualquier tipo de terreno incluido roca, hasta una profundidad < 1m (en 30 ml).
- Apertura, Limpieza, Reperfilado y Refino de cunetas.
- Demolición de OF hormigón en masa con medios mecánicos (1 ud.).
- Poda de ramas de árboles adultos que dificultan el tránsito y talado de unos 8 pies.
- Desmontaje de cerramiento metálico en zonas de ensanche plataforma del camino (660 ml).
- Escarificado superficial del firme en toda su traza.
- Refino, planeo y perfilando el firme del camino en toda su traza.
- La compactación y el riego a humedad optima del plano de fundación en todo su trazado.
- Revestimiento de cunetas con hormigón, en algunos puntos del camino, donde se hace necesario (360 ml).
- Construcción de obras de paso mediante caño sencillo de tubo de hormigón machihembrado de 0,6 y 0,8 m de diámetro interior, con sus paramentos y embocaduras (6 ud. en total).
- Caño sencillo de tubo de hormigón machihembrado de 0,4 m de diámetro interior, con sus impostas y embocaduras, en salvacunetas (2 ud).
- La colocación de unos metros de Escollera > 60 en la zona protección talud (120 ml).
- Construcción mediante una capa de terraplén con material de la zona adecuado, obtenido de excavaciones y ampliaciones de charcas ganaderas existentes, en las proximidades del camino, para la construcción de la capa subbase del paquete de firme. Siendo necesario, según mediciones auxiliares unos 5.029,16 m3, que se obtendrán en las siguientes proporciones:
- Construcción mediante una capa de zahorra artificial de 15 cm (ZA-20), de la capa base del paquete de firme
- Construcción de firme o capa de rodadura final del camino, con Zahorra Artificial plástica (ZA-20), formando una capa granular de 20 cm, salvo en **la parte de mayor pendiente (que se da en la llegada a las inmediaciones del Río Alagón), que será en pavimento de hormigón HM-20/sp/40, de 15 cm espesor.**

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - Espacios de la Red Natura 2000: ZEPA “Canchos de Ramiro y Ladronera” (ES0000434)
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Csv:	FDJEXQXZ2CKP6DQJX28WQ3FFRF8BA9	Fecha	05/06/2023 10:46:54
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente al Plan de Gestión nº 13.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la mitad de la traza del camino se proyecta en Zona de Interés (ZI). Los últimos 120 metros aproximadamente del camino constituyen el límite de la zona categorizada como ZAII 8B, categorizada por los Elemento clave: comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales

- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Destacan los hábitats naturales de interés comunitario de dehesas (6310) y zonas de vallicares (3170*), prados húmedos (6420) y puede haber algún tramo de tamujares (92D0). El tamujo es una especie protegida. Y el hábitat de prados húmedos 6420 en esta zona es el que alberga las formaciones de juncos.
 - Comunidades de aves forestales y rupícolas.
La traza del camino es zona de campeo de especies clave presentes en la ZEPA (alimoche, buitres leonado, milano real, águila culebrera, ratonero, etc., y es área de distribución de buitres negro y águila perdicera según sus planes de conservación del hábitat), como zona de tránsito y alimentación (en algunos casos por la proximidad de sus zonas de reproducción o invernada. A escasos 60 metros del camino hay constancia de nidificación de águila culebrera.
 - *Microtus cabreræ* (topillo de Cabrera). En el ámbito de actuación del proyecto existe constancia de colonias de reproducción, de la especie, asociadas a las zonas de herbazales y prados encharcables. Las poblaciones de topillo de Cabrera se pueden desplazar a lugares adyacentes que presenten hábitats disponibles en función de la humedad del terreno.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022. DOE N.º 133). En lo que respecta a la **cigüeña negra**, la traza del camino, conforme al Plan de Recuperación de la especie, no atraviesa ninguna de sus áreas críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria), algunos tramos del camino se ubican en áreas de importancia (Área de alimentación). No obstante, dada la tipología del proyecto, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat y, por tanto, es compatible con el mencionado Plan.
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).



ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones solicitadas suponen el acondicionamiento de una infraestructura lineal ya existente. Las actuaciones van a implicar movimiento de tierra, así como un desbroce de vegetación a lo largo de toda la traza del camino proyectado. Se procede al hormigonado de un tramo del camino, coincidiendo con una zona de más pendiente en las proximidades al río Alagón.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies que pudieran estar presentes y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente el plan, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

Csv:	FDJEXQXZ2CKP6DQJX28WQ3FFRF8BA9	Fecha	05/06/2023 10:46:54
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutvl@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados** y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
2. Con el fin de evitar molestias y alteraciones en el ciclo biológico de la avifauna protegida presente en el espacio, y en especial al águila culebrera **los trabajos no podrán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 15 de julio.**
3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. **Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos**, evitando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
5. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria, u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se **procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
6. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones.
7. **No estará permitida la corta de ningún pie de arbolado.** En el caso de que sean imprescindibles las podas de arbolado en las márgenes del camino por invasión del vuelo, se informará al Agente del Medio Natural y se llevarán a cabo la poda de las ramas que invadan el vuelo hasta una altura máxima de 5 m sobre la banda de rodadura del camino, respetando así las ramas que pudieran estar por encima de esta altura considerando que no interfieren en el tránsito de vehículos. Todas las podas se sellarán con material cicatrizante. En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio Forestal correspondiente.
8. **Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera** asociada a los cauces presentes, respetando como mínimo en todo caso una franja de 5 m a cada lado de los mismos (D.P.H.).
9. **La limpieza y perfilado de cunetas se realizará solo en los lugares donde sea estrictamente necesario y se observe o prevea un riesgo de erosión o taponamiento de las aguas de escorrentía.** En las zonas en las que ya existe cuneta, se evitará la eliminación de la vegetación que no interfiera en el flujo del agua ni en la visibilidad del camino para mantener la naturalidad de la zona y estabilizar los taludes.
10. **En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas**, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
11. **En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
12. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.** Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
13. **Los drenajes transversales** sobre los que se actúe, que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se deberán adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen **acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes.** Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la

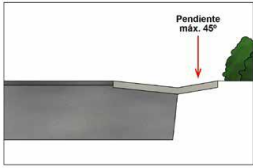



Csv:	FDJEXQXZ2CKP6DQJX28WQ3FFRF8BA9	Fecha	05/06/2023 10:46:54
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento **producido por la acción del agua con el paso del tiempo** y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.

14. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de **pozos cuneteros** para recogida de agua, **se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie** recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.



15. **Mantener la maquinaria a punto**, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
16. Los acopios y materiales de obra no se depositarán en zonas de escorrentía o en las proximidades de ningún cauce que se encuentre cercano, con el fin de evitar el arrastre o aporte de sólidos al cauce.
17. Se pondrá **especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas**, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
18. Se deberá atender a lo dispuesto en el *Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
19. Se deberá proceder a la **retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable** generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez

Csv:	FDJEXQXZ2CKP6DQJX28WQ3FFRF8BA9	Fecha	05/06/2023 10:46:54
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

